



VISTO:

El Informe N° 000006-2021-OAB-ESE/MC de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el responsable de Almacén Central; el Memorando N° 00402-2021-OAB/MC, de fecha 11 de agosto del 2021 emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 00402-2021-OGETIC/MC, de fecha 22 de setiembre del 2021 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF establece que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", cuyo objeto es establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, es de alcance nacional y es de aplicación por las Entidades Públicas del Sector Público No Financiero;

Que, el artículo 50 de la Directiva antes señalada establece respecto de la baja de bienes que ésta comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, el artículo 51 de la misma Directiva establece las causales de baja de bienes muebles, entre ellas la Obsolescencia técnica o pedagógica: cuando un bien mueble, pese a encontrarse en óptimas condiciones, no tiene un desempeño eficaz por encontrarse desfasado técnica o pedagógicamente;

Que, el literal a) del artículo 52 de la citada Directiva señala que tratándose de las causales establecidas en los literales a), b), c) y d) del artículo 51 de la Directiva, el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles; y en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

informe del área usuaria, el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la Oficina General de Administración, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva;

Que, mediante Memorando N° 00402-2021-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el Informe 000216-2021-OIT/MC, mediante el cual emite opinión técnica sobre la situación de los suministros materia del Informe N° 0006-2021-OAB-ESE/MC, concluyendo que: i) Dieciséis (16) ítems de suministros pertenecen a equipos de impresión que se encuentran distribuidos por las diferentes oficinas y/o dependencias de este Ministerio; ii) Veinticinco (25) ítems de suministros corresponden a equipos de impresión que ya han sido dado de baja; iii) Quince (15) ítems de suministros no son compatibles con los equipos de impresión que tenemos operativos en las diferentes oficinas y/o dependencias de este Ministerio;

Que, de la revisión y evaluación de la información recibida por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que se detalla en el numeral precedente, se desprende que: a) Veinticinco (25) ítems de suministros corresponden a equipos de impresión que ya han sido dado de baja, y b) quince (15) ítems de suministros no son compatibles con los equipos de impresión que tenemos operativos en las diferentes oficinas y/o dependencias de este Ministerio; haciendo un total de cuarenta (40) ítems reportados para baja por encontrarse obsoletos;

Que, si bien, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, reporta el estado situacional de los suministros, catalogándolos por ítems según la relación inicial, se precisa que esos cuarenta (40) ítems, están comprendidos por noventa y un (91) suministros, según el siguiente reporte:

N°	CODIGO	DESCRIPCION	UM	MARCA	CANT.
1	B767400050779	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C5058A NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
2	B767400050781	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C5063A MAGENTA	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
3	B767400050782	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C5065A AMARILLO	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
4	B767400051104	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C5060A CIAN	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
5	B767400051128	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. C8728AL COLOR	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
6	B767400051302	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CD974AL AMARILLO	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
7	B767400051565	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CD975AL NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
8	B767400051566	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CD972AL CIAN	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
9	B767400051567	TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. CD973AL MAGENTA	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
10	B767400052040	TINTA DE IMPRESION PARA BROTHER COD. REF. LC105C CIAN	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
11	B767400052041	TINTA DE IMPRESION PARA BROTHER COD. REF. LC105M MAGENTA	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
12	B767400052042	TINTA DE IMPRESION PARA BROTHER COD. REF. LC105Y AMARILLO	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
13	B767400052105	CARTUCHO DE TINTA PARA HEWLETT-PACKARD NEGRO - 51645AE	UNIDAD	ALM	1.00
14	B767400052107	CARTUCHO DE TINTA PARA HEWLETT-PACKARD TIRCOLOR C6578AE	UNIDAD	ALM	2.00
15	B767400060519	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK-57 NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
16	B767400060519	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK-57 NEGRO	UNIDAD	ALM	1.00
17	B767400061225	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA KYOCERA COD. REF. TK 437	UNIDAD	SIN MARCA 1	6.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

		1T02KH0US0 NEGRO			
18	B767400061387	TONER DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. GPR 28 1660B004BA NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
19	B767400061389	TONER DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. GPR 28 1659B004BA CIAN	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
20	B767400061390	TONER DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. GPR 28 1658B004BA MAGENTA	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
21	B767400061391	TONER DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. GPR 28 1657B004BA AMARILLO	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
22	B767400062149	TONER DE IMPRESION PARA OKIDATA COD. REF. 52116002 NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
23	B767400062532	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK-512Y AMARILLO	UNIDAD	BBBB	1.00
24	B767400062533	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK-512M MAGENTA	UNIDAD	BBBB	1.00
25	B767500140140	CABEZAL DE IMPRESION + LIMPIADOR PARA HP COD. REF. C5054A NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	4.00
26	B767500140141	CABEZAL DE IMPRESION + LIMPIADOR PARA HP COD. REF. C5055A CIAN	UNIDAD	SIN MARCA	4.00
27	B767500140142	CABEZAL DE IMPRESION + LIMPIADOR PARA HP COD. REF. C5056A MAGENTA	UNIDAD	SIN MARCA	4.00
28	B767500140143	CABEZAL DE IMPRESION + LIMPIADOR PARA HP COD. REF. C5057A AMARILLO	UNIDAD	SIN MARCA	4.00
29	B767400051093	TINTA DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. CL 31 COLOR	UNIDAD	SIN MARCA	1.00
30	B767400051680	TINTA DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. PFI 704BK NEGRO	UNIDAD	QHAPAQÑAN	2.00
31	B767400051687	TINTA DE IMPRESION PARA CANON COD. REF. PFI 704MBK NEGRO MATE	UNIDAD	QHAPAQÑAN	2.00
32	B767400060021	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. C4191A NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	3.00
33	B767400060022	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. C4192A CIAN	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
34	B767400060023	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. C4193A MAGENTA	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
35	B767400060030	TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. C4194A AMARILLO	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
36	B767400060715	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK 512M 1T02F3BUS MAGENTA	UNIDAD	SIN MARCA	5.00
37	B767400060716	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK 512C 1T02F3CUS CIAN	UNIDAD	SIN MARCA	5.00
38	B767400060717	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK 512Y 1T02F3AUS AMARILLO	UNIDAD	SIN MARCA	5.00
39	B767400060742	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD. REF. TK 512K 1T02F30US NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	6.00
40	B767400061544	TONER DE IMPRESION PARA SHARP COD. REF. AR-168TB NEGRO	UNIDAD	SIN MARCA	2.00
				TOTAL	91.00

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 00824-2021-OAB/MC, remite el Informe Técnico N° 00001-2021-OAB/MC, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por el responsable de Almacén Central en el cual se sustenta la procedencia y recomienda la baja de noventa y un (91) suministros que constituyen existencias de Almacén consistentes en tóners y tintas, por encontrarse obsoletos técnicamente, debido a que los equipos de impresión que requieren dichos insumos se encuentran en la actualidad en situación de baja, por lo que recomienda la baja física y contable de los mismos, adjuntando como sustento los informes técnicos de diagnóstico, consignándose la relación valorizada de los suministros en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la baja física y contable de noventa y un (91) suministros que constituyen existencias de almacén, consistentes en tóners y tintas, según la relación detallada y valorizada descrita en el **Anexo 01** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, al Almacén Central para su disposición final, así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SUSANA LUCIA RIOS AGUILAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN